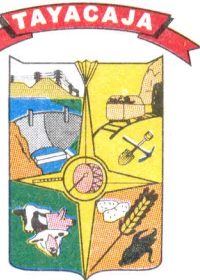


"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2007/MPT-A.

Pampas, 25 de Junio de 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 18 de Junio del dos mil siete.

VISTO:

El INFORME N° 184-GDH-MPT/P-2007, sobre **Reconocimiento del Comité de Gestión Local Provincial de los Programas Alimentarios de la Provincia de Tayacaja;**

CONSIDERANDO:

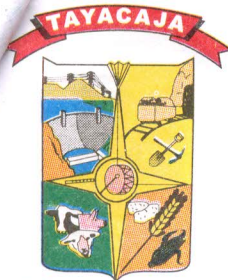
Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual se modifica el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos municipales, conforme lo establece el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa...";

Que, el Comité de Gestión Local de los Programas Sociales Transferidos a la Provincia de Tayacaja, tiene por finalidad facilitar la participación concertada de los diversos actores locales para diseñar y gestionar las políticas locales en materia de seguridad alimentaria. El artículo 8° de la Ley N° 25307 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, hace referencia sobre la conformación del Comité de Gestión Local;

Que, la **Promoción del Desarrollo Local** es una de las finalidades que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye a las Municipalidades Provinciales, pero el desarrollo debe ser Integral, Armónico y Sostenido, es **INTEGRAL** cuando es completo, entero, pleno, indivisible, inseparable e incólfume; es **ARMÓNICO** cuando es concertado, concordado, pactado, convenido, conciliado y equilibrado; es **SOSTENIDO** cuando es constante, persistente, perseverante, duradero, perdurable y permanente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

000360

Por el progreso de Tayacaja...

Que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función, dispuesto por el ítem 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal de fecha 18 de Junio del 2007; Se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Comité de Gestión Local Provincial de los Programas Alimentarios de la Provincia de Tayacaja, cuya función será la de facilitar la participación concertada de los diversos actores locales para diseñar y gestionar las políticas locales en materia de seguridad alimentaria.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Vigencia del Estatuto del Comité de Gestión Local Provincial de los Programas Alimentarios de la Provincia de Tayacaja; Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 135-MPT-2006 de fecha 14 de Junio del 2006.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Secretaria General la comunicación a los miembros del Comité de Gestión Local Provincial y las Unidades Orgánicas pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

J. AMERICO MORGE ABAD
ALCALDE